



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 276-2023-MINEM/DGH**

Lima, 13 de setiembre de 2023

**VISTOS** los Expedientes Nos. 3543736 y 3572831, mediante los cuales la empresa Zeus Energy S.A.C. solicita a la Dirección General de Hidrocarburos, aprobación para su Inscripción como Subcontratista de Servicios Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, dispone que se inscribirán obligatoriamente en el Registro Público de Hidrocarburos las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vigentes o celebren con Petróleos del Perú o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicios: a) Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y b) Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transportes terrestres, aéreos, marítimos y fluviales especializados;

Que, la empresa Zeus Energy S.A.C. es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita en la Partida Electrónica N° 12502161 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20536924869, cuyo Apoderado es el Sr. Javier Alonso Gómez Tavara;

Que, conforme a la documentación remitida por la empresa Zeus Energy S.A.C., se verifica que dicha empresa tiene como Objeto Social, entre otras actividades, la exploración, perforación, explotación, comercialización, producción, tratamiento, refinación, procesamiento de cualquier tipo de hidrocarburos; así como, la construcción de oleoductos, gasoductos, tranques y/o refinerías y realizar el mantenimiento de la mismas; y, realizar el manejo de la infraestructura logística para el transporte y almacenamiento de estos; actividades que se encuentran contempladas en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 068-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y la Dirección Normativa de Hidrocarburos de esta Dirección General, emitieron opinión favorable a la solicitud formulada por la empresa Zeus Energy S.A.C.; en ese sentido, se recomendó aprobar la solicitud para la inscripción de la referida empresa en el Registro Público de Hidrocarburos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del Acto Administrativo puede realizarse a través de declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 068-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH se integre a la presente Resolución Directoral, pues constituye el sustento de esta;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239; el Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas Petroleros; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la solicitud formulada por la empresa Zeus Energy S.A.C. para su Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

**Artículo 2.-** Notificar a la empresa Zeus Energy S.A.C. la presente Resolución Directoral, juntamente con el Informe Técnico Legal N° 068-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH por constituir parte integrante de la misma.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente por GARCIA CORNEJO  
Luis Alberto FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/09/14 09:52:11-0500

---

Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por  
QUINTO ANCIETA Luis Carlos  
FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía  
y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2023/09/13  
15:13:55-0500

Visado digitalmente por  
SAGASTEGUI ARANGURI  
Patricia Del Rosario FAU  
20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de  
Energía y Minas  
Motivo: Visación del  
documento  
Fecha: 2023/09/13  
17:05:08-0500

Visado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2023/09/13 17:31:15-0500

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos**INFORME TÉCNICO LEGAL N° 068-2023-MINEM/DGH-DEEH-DNH**

- A** : Luis Alberto García Cornejo  
Director General de Hidrocarburos
- De** : Patricia Sagástegui Arangurí  
Directora de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
- Román Carranza Gianello  
Director Normativo de Hidrocarburos
- Asunto** : Solicitud de aprobación para la inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos
- Referencia** : a) Expediente N° 3543736  
b) Expediente N° 3572831
- Fecha** : San Borja, 13 de setiembre de 2023

---

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la empresa Zeus Energy S.A.C. (en adelante, ZEUS) solicita a la Dirección General de Hidrocarburos la aprobación para su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Expediente N° 3543736 presentado en fecha 21 de julio de 2023, la empresa ZEUS remite a la Dirección General de Hidrocarburos - DGH la solicitud de aprobación para su inscripción como subcontratista petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, de conformidad con el ítem BH02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM.
- 1.2 A través del Oficio N° 041-2023/MINEM-DGH-DEEH, de fecha 11 de agosto del 2023, la Dirección de Exploración y Explotación de Hidrocarburos – DEEH advirtió la siguiente precisión a considerar:
- *Se requiere que remita la Declaración Jurada de Subcontratistas de Servicios Petroleros<sup>1</sup>, la cual es requisito del presente procedimiento administrativo, de conformidad con el Texto Único del Procedimiento Administrativo de este Ministerio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM-DM.*
- 1.3 Finalmente, a través del Expediente N° 3572831, la empresa ZEUS remitió información complementaria en atención al Oficio N° 041-2023/MINEM-DGH-DEEH.

---

<sup>1</sup> Aprobado mediante R.D. N° 088-2005-EM/DGH

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de HidrocarburosDirección General  
de Hidrocarburos

## II. BASE LEGAL<sup>2</sup>

- 2.1. Decreto Ley N° 19038, que crea el Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.2. Decreto Ley N° 22239, Registro Público de Contratos Petroleros nominarán Registro Público de Hidrocarburos.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-72-EM, que aprueba el Reglamento del Registro de Contratistas y Contratos Petroleros.
- 2.4. Decreto Supremo N° 042-2005-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (en adelante, TUO de la LOH).
- 2.5. Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.6. Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, TUPA del MINEM).
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).

## III. ANÁLISIS

### Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos

- 3.1 De conformidad con el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las Actividades de Hidrocarburos<sup>3</sup> sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Cabe indicar, que la promoción de inversiones en las Actividades de Hidrocarburos tiene como finalidad proporcionar a los ciudadanos servicios considerados esenciales para su bienestar, garantizando la prestación de servicios públicos eficientes y el correcto uso de los recursos del país.
- 3.3 Por su parte, el artículo 3 del TUO de la LOH, señala que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.4 Asimismo, de acuerdo a los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la DGH es la encargada, entre otras funciones, de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración y Explotación.

<sup>2</sup> Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliaciones, modificatorias y conexas de ser el caso.

<sup>3</sup> **Actividad de Hidrocarburos:** Es la llevada a cabo por empresas debidamente autorizadas que se dedican a la Exploración, Explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte o distribución de Hidrocarburos, así como a las Actividades de Comercialización de Hidrocarburos.



- 3.5 De otro lado, en mérito a lo establecido en el inciso b) del artículo 83 del ROF del MINEM, la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene entre sus funciones y atribuciones, evaluar e informar sobre la aplicación de la normativa vigente en el Subsector.
- 3.6 En esa misma línea, conforme lo señalado en el artículo 84 del ROF del MINEM, la DEEH es la encargada de evaluar y analizar los aspectos técnicos referidos a los procesos de exploración y explotación de hidrocarburos líquidos, así como las autorizaciones y servidumbres en el ámbito de su competencia.

### **Respecto a la inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos**

- 3.7 Al respecto, el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, establece que se inscriban en el Registro Público de Hidrocarburos, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tienen vigentes o celebren con la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ) o con las compañías contratistas de operaciones petroleras, los siguientes contratos de servicio:
- Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionada con la perforación, explotación y servicios de pozos; y,
  - Obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas, transporte terrestre, aéreos, marítimos y fluviales especializados.
- 3.8 Cabe señalar que el referido artículo detalla que la inscripción se efectuará en el Libro de Contratista de Servicios, que, al efecto, se abrirá en el Registro Público de Hidrocarburos.
- 3.9 Ahora bien, de conformidad con el procedimiento administrativo establecido en el TUPA del MINEM, Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02), para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos, el administrado debe presentar los requisitos siguientes:
- Solicitud de acuerdo a formato vigente.
  - Declaración jurada según formato, anexando las constancias de declaración jurada de renta anual de los dos (02) últimos años.
  - Pago por derecho de tramitación.

### **Respecto a la solicitud presentada por la empresa Zeus Energy S.A.C.**

- 3.10 Al respecto, a fin de sustentar su solicitud y considerando los requisitos establecidos en el TUPA del MINEM, la empresa ZEUS presentó a la DGH los siguientes documentos:
- Solicitud de acuerdo a formato vigente, consignando datos de la empresa ZEUS.
  - Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas. (Partida Electrónica N° 12502161).
  - Copia de la Vigencia de Poder y Documento Nacional de Identidad del Representante Legal.
  - Declaración jurada de subcontratistas de servicios petroleros.
  - Constancia de Declaración Jurada de Renta Anual 2021 y 2022.
  - Recibo de pago N° 148120 por derecho de tramitación por S/ 238.40.



- 3.11 Sobre el particular, se verifica que la empresa ZEUS ha cumplido con presentar los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento Administrativo N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM.
- 3.12 La empresa ZEUS es una persona jurídica debidamente constituida e inscrita mediante Partida Registral N° 12502161 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20536924869, cuyo Representante Legal es el Sr. Javier Alonso Gómez Távora.
- 3.13 En línea con lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde detallar que la empresa ZEUS adjunta copia del Certificado Literal del Registro de Personas Jurídicas emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, así como la Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, donde se verifica que su objeto social está circunscrito, entre otras actividades, a las siguientes:

*“(...) Asimismo la sociedad podrá dedicarse a las actividades relacionadas con la exploración, perforación, explotación, comercialización, producción, tratamiento, refinación, procesamiento de cualquier tipo de hidrocarburos (entre ellos de manera enunciativa y no limitativa, gasolina, petróleo, diesel, nafta, off gas, fuel oil, bunker, kerosen, gas licuado etc.) y otros productos derivados del petróleo (solventes bases para fabricación de asfaltos, etileno y otros productos petroquímicos). Además, estos, así como la construcción de oleoductos, gasoductos, tranques y/o refinerías y realizar el mantenimiento de la mismas. Asimismo, realizar el manejo de la infraestructura logística para el transporte y almacenamiento de estos. Para tal efecto, la sociedad podrá realizar actos, celebrar contratos, entre otros, que sean necesarios para obtener las licencias y/o autorizaciones que le permitan llevar a cabo las actividades propias de su objeto social. (...)”*

- 3.14 Asimismo, la empresa ZEUS detalla en su Declaración Jurada de subcontratistas de servicios petroleros, como descripción del servicio petrolero a brindar: *“Estudios geológicos, estudios geofísicos, ingeniería de petróleo relacionado con la perforación, explotación y servicios de pozo. Asimismo, obras de construcción de oleoductos, gasoductos, refinerías y mantenimiento de las mismas”*.
- 3.15 Finalmente, teniendo en consideración lo antes expuesto, del análisis realizado a la documentación presentada, se verifica que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa ZEUS, las cuales se detallan resaltadas en el numeral 3.13 del presente Informe, se encuentran relacionadas con las actividades de la industria de los hidrocarburos, compatibles con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239, por lo que corresponde emitir opinión favorable a la solicitud realizada por la citada empresa.

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La empresa Zeus Energy S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 48 (ítem BH02) del TUPA del MINEM, referente al procedimiento administrativo denominado “Aprobación para la Inscripción de Subcontratistas Petroleros en el Registro Público de Hidrocarburos”.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Hidrocarburos

Dirección General  
de Hidrocarburos

- 4.2 De la evaluación realizada, se ha verificado que las actividades contenidas en el Objeto Social de la empresa Zeus Energy S.A.C. se encuentran dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley N° 19038, modificado mediante Decreto Ley N° 22239.
- 4.3 En ese sentido, se emite opinión favorable a la solicitud de Inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos, formulada por la empresa Zeus Energy S.A.C.

## V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Dirección General de Hidrocarburos emitir la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por QUINTO  
ANCIETA Luis Carlos FAU 20131368829  
soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/09/13 15:12:53-0500

Firmado digitalmente por SAGASTEGUI ARANGURI  
Patricia Del Rosario FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/09/13 17:04:21-0500

---

**Luis Carlos Quinto Ancieta**

Analista III

Dirección de Exploración y Explotación de  
Hidrocarburos

---

**Ing. Patricia Sagástegui Arangurí**

Directora de Exploración y Explotación  
de Hidrocarburos

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/09/13 17:30:23-0500

---

**Abg. Román Carranza Gianello**

Director Normativo de Hidrocarburos

ADC/PPL